ACTA DE CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 333-2026 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO Y Y DIANA HELEN NAVARRO BONETT QUIEN CEDE A PAULA ALEJANDRA NOSSA NOVOA

El **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto 3161 de 1968, modificado por el Decreto 4131 de 2011, representado en este acto por **JESSICA LIZETH MARTÍNEZ HUERTAS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.622.885, expedida en Tunja (Boyacá)., en calidad de Secretaria General encargada, nombrada mediante Resolución No. 533 del 27 de mayo de 2024, y posesionada mediante Acta No. 014 del 28 de mayo de 2024 y en ejercicio de las facultades y funciones señaladas en la Resolución D-480 del 22 de diciembre de 2022, por una parte, y por otra, **DIANA HELEN NAVARRO BONETT** , identificado(a) con cédula de ciudadanía No. CC. 53012224, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE,** por una parte, y por la otra, **PAULA ALEJANDRA NOSSA NOVOA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 1.020.765.418** actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **LA CESIONARIA**, hemos convenido celebrar la CESIÓN del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 333-2026**, previas las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1. Que el 19 de enero de 2026, se suscribió entre el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** y **DIANA HELEN NAVARRO BONETT**, el Contrato de Prestación de Servicios profesionales **No. 333-2026,** cuyo objeto establece: **"***Prestar servicios profesionales para la secretaria general encaminadas a la articulación de las acciones de relacionamiento con la ciudadanía y la planeación estratégica para la creación de valor público a través del mejoramiento de los servicios que presta a la ciudadanía en especial aquellos desarrollados con recursos del Sistema General de Regalías."*

2. Que el valor inicial del Contrato de Prestación Servicios profesionales **No. 333-2026,** se estableció en la suma **SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (66.000.000.00),** incluido IVA cuando aplique.

3. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **333-2026**, se estableció en Seis (06) meses, contado a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4. Que mediante Memorando **No. 2026-200-004225-3** de fecha 10 de julio de 2026, el/la supervisor(a) del contrato con aprobación por la secretaria general solicitan la adición y prórroga del contrato de prestación de Servicios profesionales No. **333-2026,** la cual se publicó el día 16 de julio de 2026 en los siguientes términos:

   (…) TERCERA. - MODIFICACIÓN Modificar las cláusulas valor y plazo de ejecución, las cuáles quedaran así: (…) VALOR: Hasta por la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($99.000.000,00)., incluido IVA, cuando aplique. "(…) PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato será hasta el 18 de octubre del 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (…)"

5. Que mediante comunicación interna número 2026-200-004346-3de fecha 21 de julio de 2026, el supervisor del contrato, con visto buenos de la Secretaria general solicitó la cesión del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 333-2026** a **PAULA ALEJANDRA NOSSA NOVOA**

6. Que, una vez revisada la hoja de vida de **PAULA ALEJANDRA NOSSA NOVOA,** por el supervisor del contrato, se estableció que cumple con los requisitos mínimos de experiencia y formación académica, establecidos en los estudios previos del presente contrato, para la actividad y categoría respectiva.

7. Que **LA CESIONARIA** con la suscripción de la presente cesión declara conocer los derechos y obligaciones emanadas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 333-2026**, referente a la Cesión de Derechos Patrimoniales que se deriven del cumplimiento del objeto contractual; aceptando proseguir con su ejecución, así mismo, manifiesta que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionados por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias.

8. Que, con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar la presente cesión, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y en especial por las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO: EL CEDENTE cede a favor de **LA CESIONARIA**, su posición contractual en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 333-2026**, Contrato de Cesión de Derechos Patrimoniales del Contrato, suscrito con el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el 19 de enero de 2026, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, a partir del 21 de julio de 2026, siendo el último día ejecutado por la cedente el 20 de julio de 2026.

SEGUNDA. – Balance de Pagos- Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con la certificación de pagos emitida por la Coordinadora del Grupo de Tesorería del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 333-2026** a firma del presente documento es el siguiente:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO	**333-2026**
FECHA DE INICIO	**20/01/26**
FECHA FINAL	**18/10/26**

CONCEPTO	**VALOR**
VALOR INICIAL	$ 66.000.000
ADICIÓN	$ 33.000.000
VALOR TOTAL	**$ 99.000.000**
EJECUTADO - PAGADO	**VALOR**
ENERO	$ 4.400.000
FEBRERO	$ 11.000.000
MARZO	$ 11.000.000
ABRIL	$ 11.000.000

TOTAL PAGADO	**$ 37.400.000**
EJECUTADO - PENDIENTE POR PAGAR	**VALOR**
MAYO	$ 11.000.000
JUNIO	$ 11.000.000
JULIO (01 AL 20)	$ 7.333.333
TOTAL PENDIENTE POR PAGAR	**$ 29.333.333**
TOTAL EJECUTADO (PAGADO Y PENDIENTE DE PAGO)	**$ 66.733.333**
VALOR A CEDER	**$ 32.266.667**

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución restante del contrato cedido corresponde al periodo comprendido entre el 21 de julio de 2026 al 18 de octubre de 2026 ambas fechas incluidas.

CUARTA. - ACEPTACIÓN: LA CESIONARIA acepta la cesión del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 333-2026**, de conformidad con el artículo 890 del Código de Comercio, a partir de la fecha de la celebración de la presente cesión, **LA CESIONARIA** acepta la cesión del contrato en el estado en el que se encuentra y con la suscripción de la presente acta adquiere todos los derechos y obligaciones que de éste se deriven.

QUINTA.-. AUTORIZACIÓN: El **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO,** por intermedio del ordenador del gasto del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 333-2026**, con la aprobación y/o aceptación del presente documento, autoriza expresamente la cesión del contrato.

SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento requiere para su perfeccionamiento la aprobación o aceptación por las partes contratantes a través de la plataforma transaccional SECOP II, quienes deben contar con capacidad para contratar, en señal de acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

SÉPTIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: Las cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 333-2026**, objeto de la presente cesión, conservan plena vigencia.

OCTAVA. -GARANTÍAS: LA CESIONARIA deberá constituir las respectivas garantías, en los mismos términos estipulados en la minuta del contrato cedido y los estudios previos, y remitirla al Servicio Geológico Colombiano para su aprobación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del presente documento en la plataforma SECOP II.

PROYECTÓ	*Miguel Angel Huertas Pineda*	*Abogado - Grupo de Contratos y Convenios*
REVISÓ	*Sandra Milena Escobar Benavides*	*Abogada – Grupo de Contratos y Convenios*
REVISO	*Jose Alberto Higuera*	*Coordinador Grupo de Contratos y Convenios*
APROBÓ	*Jessica Lizeth Martínez Huerta*	*Secretaria General*